



PROCEDIMIENTO  
ELECCIÓN DE ENCARGADAS DE CONVIVENCIA  
2023-2024

Elaboran  
Oficina de Clima Laboral, Depto. Gestión y Desarrollo de Personas

Colaboran  
Oficina de Buen Trato, Depto. Calidad Educativa  
Dirección Nacional



## Presentación

---

En el marco de lo establecido por la Superintendencia de Educación (SIE) en la resolución N°860 del 2018 para la obtención del reconocimiento oficial y en relación con el Reglamento Interno de los establecimientos de Educación Parvularia, en el capítulo VI se plantean las regulaciones referidas al ámbito de la convivencia y buen trato, donde se señala en el punto 8.2 que todo establecimiento de Educación Parvularia deberá contar con una Encargada de Convivencia (en adelante EC).

En dicho marco regulatorio, cabe señalar que desde 2019 se ha llevado a la práctica esta instrucción y a partir de la experiencia recogida se han ido generando ajustes que den pertinencia y se adapten a la realidad de la JUNJI. Uno de los ajustes realizados fue establecer en el 2022 que en los jardines infantiles de administración directa (en adelante j.i.) se eligieran dos funcionarias: la **EC titular** y **EC reemplazante** de manera de contar siempre con una funcionaria que desempeñe el rol; esta definición se mantiene para el presente año también.

Considerado lo antes mencionado, el presente documento tiene como propósito entregar las indicaciones correspondientes a los años 2023-2024, para realizar la elección en los Jardines Infantiles de administración directa de las Encargadas de Convivencia como además entregar el perfil del rol y los requisitos para poder ser elegidas.

## Procedimiento de elección de EC titular y reemplazante.

---

La elección de las EC titular y reemplazante debe contar con la **participación mayoritaria** del equipo de la unidad educativa, de manera de legitimar así a las ocupantes del rol y facilitar el trabajo colaborativo de las/os funcionarias/os para la implementación del Plan de Gestión de Convivencia (PGC) del jardín infantil.

El ejercer el cargo de EC siempre debe ser **voluntario**, dado que es relevante que las funcionarias que ejerzan este rol tengan interés y motivación por asumirlo, salvo lo expresado en el punto d).

A partir del 2023, la elección de las EC se realizará **cada dos años**. El rol tendrá vigencia a contar del 1 de marzo 2023 y hasta el 28 de febrero 2025.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> En caso de renuncia ver punto 4 de "Otras consideraciones"

Las actuales ocupantes del rol pueden ser reelegidas, siempre y cuando ellas así lo deseen. En caso de ser reelegidas ocuparán el cargo durante dos años más.

Para efectuar la elección en los jardines infantiles clásicos la directora procederá de la siguiente manera:

1. Reúna al equipo educativo presente en el jardín infantil el día definido para la elección. Considere que el **quorum mínimo** para realizar la elección será del **60% de la dotación**, lo que de no cumplirse deberá reagendar la actividad.
2. Antes de iniciar dé a conocer que se llevará a efecto la elección de las EC del j.i., y lea los requisitos del rol y actividades principales que debe asumir, utilizando para ello el documento "Guía Práctica de la EC".
3. Consulte entre todas las personas de la unidad educativa quiénes desean asumir voluntariamente esta tarea; estas funcionarias serán las candidatas/os a ejercer el rol de E.C.

A continuación, se exponen los requisitos del rol:

Requisitos del Rol de la EC	
Título:	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Título de Educador/a Parvularia otorgado por una institución educacional del Estado o reconocido por éste, o aquellos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente.</li> <li>➤ Título de Técnico en Educación Parvularia otorgado por una institución educacional del Estado o reconocido por éste, o aquellos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente.</li> </ul>
Experiencia en el cargo	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ser funcionaria de la JUNJI desde a lo menos 3 años, este requisito se podrá flexibilizar en los equipos de reciente conformación (aumento de cobertura).</li> <li>➤ Permanencia mínima de 1 año en el jardín infantil. Este requisito se podrá flexibilizar en los equipos de reciente conformación (aumento de cobertura).</li> </ul>
Inhabilidades para ejercer el rol	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Tener sanciones disciplinarias o procedimientos administrativos vinculados a temáticas de presunto maltrato infantil.</li> <li>➤ Tener sanciones disciplinarias o procedimientos administrativos vinculados a temáticas de presunto maltrato, acoso laboral y/o sexual.</li> <li>➤ Tener registros de reclamos SIAC vinculados a temáticas de presunto maltrato infantil o maltrato o acoso laboral y/o sexual.</li> </ul>

Durante el proceso de elección pueden presentarse las siguientes situaciones:

- a) Si existe **más de una candidata**, se realizará una votación a mano alzada en que participen todas/os las/os funcionarias/os del j.i. La persona que obtenga la primera mayoría se adjudicará el rol de EC titular. De la misma manera, para la elección de la EC reemplazante, se realizará de acuerdo a los procedimientos señalados, siendo la candidata con la segunda mayoría la EC reemplazante.
- b) Si el resultado de dicha votación fuera un **empate** en el primer lugar de preferencias, se deberá escribir los nombres de las/os candidatas/os empatadas/os en papeles iguales, los que se doblarán y depositarán al interior de una caja, desde la cual un/a funcionaria elegida al azar sacará uno de dichos papeles, cuyo nombre corresponderá a la persona que resulte elegida.
- c) Si existe **sólo una candidata**, siempre y cuando nadie objete a la candidata, se procede a la designación automática de dicha persona para ejercer el rol de EC titular. Para definición de la EC reemplazante se actuará como descrito en el punto d).
- d) Si **no existen candidatas voluntarias**, la directora o encargada propondrá una terna de candidatas/os entre todas/os las/os funcionarias/os del j.i.; entonces se realizará una votación donde la primera mayoría designará a la EC titular, la segunda mayoría designará a la EC reemplazante. Si el resultado de dicha votación fuera un empate, se procederá como descrito en el punto b).

En el caso de jardines alternativos, considerando que hay dos funcionarias, una de ellas en forma voluntaria debe asumir el rol de Encargada de Convivencia titular y la otra el rol de Encargada de Convivencia Reemplazante de acuerdo a los requisitos establecidos.

### Otras consideraciones

- 1) El proceso de elección de la EC, ya sea *titular o reemplazante*, más allá de la fecha y el motivo por el cual se lleve a cabo, debe quedar formalizado y **registrado en el Acta de Elección**, la que debe ser incluida en el Reglamento Interno.

- 2) La directora o encargada de la unidad educativa entregará el acta de elección de las EC adjunta al correo electrónico dirigido a Oficina de Personal con copia a la Unidad de Reconocimiento Oficial y Acreditación (en adelante ROA) regional para la gestión de las órdenes de servicio y la entrega de la nómina regional de EC a la oficina de Formación y Capacitación regional que tramitará la matrícula en la formación institucional.
- 3) La oficina de Personal regional enviará la orden de servicio consignando a ambas EC por correo electrónico al jardín infantil con copia a la Unidad de ROA regional con el objeto de que esta última ingrese este verificador al sistema SISRO.
- 4) Cualquier cambio de EC que ocurra durante el año lectivo, ya sea de EC titular o EC reemplazante, y sin importar las razones, implicará que apenas se elija a la nueva funcionaria como EC, la directora de la unidad educativa deberá informar a la Oficina de Personal regional enviando la nueva acta de elección, para proceder a la emisión de la nueva orden de servicio, la que deberá indicar como fecha de inicio el día en que es elegida. El nuevo documento emitido deberá ser incorporado como anexo al Reglamento Interno con el propósito de mantenerlo siempre al día, más allá de la fecha en que se debe actualizar el Reglamento Interno del jardín infantil.
- 5) La EC podrá ser reelecta, siempre y cuando la persona esté voluntariamente dispuesta a asumir el rol por un nuevo período y en este caso se deberá proceder a renovar su orden de servicio por el nuevo período.
- 6) En el caso de los jardines infantiles recientemente abiertos (aumento de cobertura o entrega de j.i. por reposición), deberán generar el proceso de elección dentro de los primeros 30 días corridos de inicio de actividades con funcionarias/os (aunque no estén atendiendo a párvulos). La orden de servicio correspondiente pondrá como fecha de inicio la fecha en la que fueron electas las funcionarias y de término del año subsiguiente.
- 7) Tanto la EC titular como la reemplazante deberá realizar curso institucional "Habilitación de Encargadas de Convivencia para el ejercicio de su función", para lo cual la Oficina de Formación y Capacitación en su debido momento las convocará para inscribirse. En caso de haberlo ya cursado estas instancias de capacitación no será necesario que vuelva a matricularse, a menos que voluntariamente estime necesario volver a cursar para reforzamiento de los contenidos.